



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253-2020-GM-MPC

Cañete, 16 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 001-2020-FIAG-MPC/CS, de fecha 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPC/CS-1, para la contratación de la Ejecución de Obra denominado "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2438965;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; (...)"*;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el Art. 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, se tiene del numeral 43.2 "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)"*;

Que, de acuerdo con el Art. 47°, numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que el alcalde de la municipalidad provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para *"Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47° del RLCE.)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 199-2020-GM-MPC, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba el expediente técnico denominado "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de

.../11



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 253-2020-GM-MPC

Inversión N° 2438965; por el monto de S/ 381,322.40 (Trescientos ochenta y un mil trescientos veintidós con 40/100 soles), para ser ejecutado en sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (contrata), con precios al mes de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, se Reconforma el Comité de Selección Especial Permanente designado mediante Resolución Gerencial N° 057-2020-GM-MPC, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización de los Procedimiento de Selección hasta su culminación, en tal sentido corresponde a este Comité llevar adelante la conducción y realización del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPC/CS-1, para la Contratación y Ejecución de la obra denominada "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 237-2020-GM-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la obra denominado "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2438965;

Que, con Informe N° 001-2020-FIAG-MPC/CS, de fecha 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPC/CS-1, para la contratación de la ejecución de obra denominado "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2438965; por el monto de S/ 369,056.35 (Trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y seis con 35/100 Soles), para ser ejecutado en sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución - Administración Indirecta (contrata);

Que, con Informe Legal N° 501-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opino que, es Viable la aprobación de Bases Administrativas - Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPC/CS-1, para la Contratación y Ejecución de la obra denominado "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único N° 2438965;

Que, estando a las facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y con contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPC/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra denominado "Ampliación de la Electrificación del AA.HH Limoncillo del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2438965; por el monto de S/ 369,056.35 (Trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y seis con 35/100 Soles), para ser ejecutado en sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución - Administración Indirecta (contrata), con precios al mes de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL